

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, con D.N.I. nº ***4339**, actuando en nombre y representación de Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (en adelante, "Consortio"), con N.I.F. nº Q1800620E según nombramiento del Consejo Rector De Consorcio Fernando de los Ríos celebrado el 2 de diciembre de 2020.

De otra parte, Guadalupe Espinoza Félix con N.I.E. ***9016** y Maria Victoria de Bru de Sala Almirall con D.N.I. ***5248**, actuando en nombre y representación de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, en calidad de apoderadas mancomunadas, con C.I.F. nº A81608077, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Javier García Ruiz, mediante escritura de fecha 7 de abril de 2025, bajo el nº 793 de su protocolo y según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. José Vicente Torres Montero, mediante escritura de fecha 2 de marzo de 2021, bajo el nº 722 de su protocolo respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Consorcio de fecha 23 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 29 de septiembre de 2025 (Informe n.º SJPGR-2025/203).

TERCERO.- El 2 de octubre de 2025 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto es contabilizado, por importe de 35.100,00€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), IVA excluido.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		17/11/2025 13:22:39	PÁGINA: 1 / 5
MARIA VICTORIA DE BRU DE SALA ALMIRALL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdjZjNkYzEzN2YyOWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de octubre de 2025 por importe de 35.100,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Consorcio de fecha 29 de octubre de 2025, a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. se compromete a la realización del contrato de **Adquisición de mobiliario existente**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, en su caso, y con la oferta presentada. Se compromete a: vender al Consorcio los activos identificados en el Anexo I y los deja a su exclusiva disposición en la planta 3 del edificio CEPTS sito en Granada. La puesta a disposición en dicho lugar constituye la transmisión del riesgo y custodia de los activos al Consorcio.

Si la Agencia Idea solicitase la retirada de los activos y el Consorcio no procediese a la retirada de los mismos y, como consecuencia de su permanencia o de actos u omisiones del Consorcio, la Agencia Idea reclamase a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U cualquier importe, penalidad, indemnización o coste, el Consorcio deberá indemnizar y mantener indemne a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, reembolsándole íntegramente y a primer requerimiento todas las cantidades que T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U haya debido pagar a la Agencia Idea por tal concepto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 35.100,00€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 7.371,00€ (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS), siendo el importe total del Contrato, IVA incluido, de 42.471,00 € (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS)⁴.

Esta cantidad será abonada por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, en dos pagos por transferencia bancaria, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades: La forma de facturación será:

95% con la firma del contrato.

5% tras la recepción de los elementos objeto del contrato.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		17/11/2025 13:22:39	PÁGINA: 2 / 5
MARIA VICTORIA DE BRU DE SALA ALMIRALL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdjZjNkYzEzN2YyOWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Consorcio Puntos Vuela de Andalucía deberá pagar las facturas dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las mismas.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0140010000 G/12D/22709/00 01	35.100 €	7.371,00 €	42.471,00 €

TERCERA.- La Garantía Definitiva se retendrá del precio de contrato, y esta será de 1755,00 euros,

CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		17/11/2025 13:22:39	PÁGINA: 3 / 5
MARIA VICTORIA DE BRU DE SALA ALMIRALL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdjZjNkYzEzN2YyOWYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹⁰, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹¹.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

SEPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹⁴) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

¹A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		17/11/2025 13:22:39	PÁGINA: 4 / 5
MARIA VICTORIA DE BRU DE SALA ALMIRALL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdjZjNkYzEzN2YyOWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Y en prueba de conformidad, las partes firmar el presente contrato.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		17/11/2025 13:22:39	PÁGINA: 5 / 5
MARIA VICTORIA DE BRU DE SALA ALMIRALL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdjZjNkYzEzN2YyOWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	